



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO

SGC

HORA: 8:00 a.m.

JUEVES 26 DE ENERO DEL 2016

M.PONENTE: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
RADICACIÓN: 000-2011-00140-00
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSTRUMILENIUM S. D. H.
DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA – CORVIVIENDA
ESCRITO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA (ART. 319 C. G. P.) HOY JUEVES (26) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (3) DÍAS DEL MEMORIAL DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2017 VISIBLE A FOLIOS 1136 AL 1138 DEL CUADERNO N° 6, POR MEDIO DEL CUAL, SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL PROVEÍDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EMPIEZA EL TRASLADO: VIERNES 27 DE ENERO DEL 2017, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

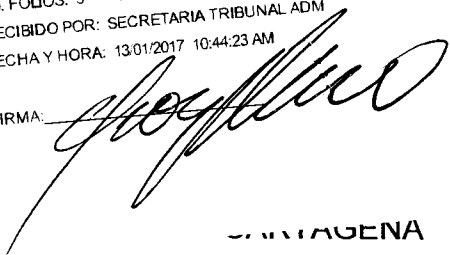
VENCE EL TRASLADO: MARTES 31 DE ENERO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Mag. De Descongestión MOISES RODRIGUEZ
E.S.D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO DE REPOSICION Y OTRO
REMITENTE: JUAN CARLOS MANJARRES
DESTINATARIO: MOISES RODRIGUEZ PÉREZ
CONSECUTIVO: 20170141963
No. FOLIOS: 3 ---- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 13/01/2017 10:44:23 AM
FIRMA: 

REFERENCIA: PROCESO CONTRA
CONSTRUMILENIUM S.D.H. CONTRA EL
CORVIVIENDA. RAD: 140/2011.

— CARTAGENA —

1136

ASUNTO: APELACION DEL AUTO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

JUAN CARLOS MANJARRES TAHARON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.165.969 de Cartagena, abogado titulado, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 103.386 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de abogado de la parte demandante en el Proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que presento RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el auto emitido por el despacho, el cual cierra el período probatorio y da traslado a alegatos de conclusión. Dicho auto fue notificado el día 19 de diciembre de 2016, por lo tanto, el presente recurso es presentado dentro del término legal correspondiente.

Los hechos que dan pie a la interposición del presente recurso son los siguientes.

PRIMERO: Por medio de auto de fecha 18 del mes de Junio del año 2016, el cual se notificó por estrados, la doctora LIGIA RAMIREZ CASTAÑO, ordenó que por medio de auto separado, se fijara fecha y hora para la recepción del testimonio del señor JULIO RIVAS, testimonio que no se pudo llevar a cabo por falta de notificación del testigo, por lo tanto, tras la solicitud hecha por la parte demandante, dada la importancia de este testimonio en el esclarecimiento de los hechos y pretensiones sobre los cuales versa la demanda, la **Sra. Magistrada ACCEDIÓ a la recepción del mismo.**

SEGUNDO. Luego, el despacho profirió auto donde solicita a varias entidades allegar pruebas documentales al proceso, al igual que el nombramiento de peritos, pero omitió darle cumplimiento al auto anterior, fijando la fecha y hora para recepcionar el testimonio del señor JULIO RIVAS.

TERCERO. Por medio de memorial de fecha 19 del mes de octubre de 2016, dos meses antes de la notificación del auto que se acusa por medio de este escrito, se le hizo la observación al nuevo Magistrado que asumió el conocimiento del proceso, pero este no atendió la rogativa hecha por la parte demandante, emitiendo auto que cierra el período probatorio dejando sin practicar una prueba sustancial en este proceso. Tal es así, que la doctora RAMIREZ CASTAÑO consideró fijar nueva fecha para la realización de la audiencia.

CUARTO: Por otra parte, podemos observar en el cuaderno de pruebas, que la Doctora LIGIA RAMIREZ CASTAÑO, por medio de auto de fecha 10 DE Junio de 2016, manifiesta que es necesario se releve y proceda a nombrar al señor ERASMO REYES CAÑATE, ingeniero civil, para que lleve a cabo dictamen pericial decretado en el presente proceso. El sr REYES CAÑATE, se posesionó pero no procedió a rendir el informe, tal como se evidencia el cuaderno de

pruebas. Ante tal hecho y teniendo en cuenta la necesidad (como lo manifestó la doctora RAMIREZ CASTAÑO), de que se practique esta prueba, el despacho debió requerirlo para que presente el informe solicitado, so pena de las sanciones disciplinarias que se desprenderían de tal hecho.

1137

QUINTO: En ese orden de ideas, considero que el despacho debe reponer el auto emitido y atender la práctica de la prueba testimonial y pericial pues de no hacerlo sería una violación al derecho de defensa de mi poderdante y al debido proceso. Además de que la no práctica de la misma conllevaría a una nulidad dentro del proceso.

Por las razones expuestas anteriormente, solicito al honorable despacho.

1. Reponer el auto de fecha 13 de diciembre de 2016, notificado el día 19 de la misma anualidad, el que cierra el debate probatorio, y en su defecto, señalar fecha y hora para la recepción del testimonio del señor JULIO RIVAS, de acuerdo con lo ordenado dentro del proceso.
2. En el mismo sentido, requerir al Perito Ingeniero ERASMO TREYES CAÑATE, con el fin de que rinda el informe pericial correspondiente.
3. En caso de no considerar los argumentos planteados para tal reposición, conceder Recurso de Apelación.
4. En defecto de todo lo anterior, decretar de oficio las pruebas no practicadas en el período probatorio.

ANEXOS


Me permito anexar el memorial de fecha 19 del mes de octubre de 2016.

NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en mi oficina de abogado, ubicada en el Centro Histórico, Calle del Colegio, Edificio Rincón de la Covadonga, Oficina 208, de la ciudad de Cartagena.

Del señor Magistrado,

Atentamente,


JUAN CARLOS MANJARRES TAHARON
C.C. No. 73.165.969 de Cartagena
T.P. No. 103.386 del C. S. de la J.

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

ATTE. DR. JORGE FANDIÑO *Moises Rodriguez Paez*
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA CONTRACTUAL DE CONSTRUMILENIUM S. DE H.
CONTRA CORVIVIENDA. RAD: 140/2011.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL.

JUAN CARLOS MANJARRES TAHARON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.165.969 de Cartagena, abogado titulado, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 103.386 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Honorable Despacho, realice el impulso procesal pertinente, procediendo a notificar nuevamente al señor **ERASMO REYES CAÑATE** con el fin de que lleve a cabo el dictamen pericial decretado a través de auto de 28 de abril de 2016, o en su defecto, se disponga el nombramiento de un nuevo perito.

Por otra parte, no se ha dado respuesta al memorial presentado el día 24 del mes de mayo de la presente anualidad, por medio del cual se solicita fijar nueva fecha y hora para la recepción del testimonio del señor **JULIO RIVAS**, testimonio que es de suma importancia para el esclarecimiento de los hechos del presente proceso.

Atentamente,

Juan Carlos Manjarres Taharon
JUAN CARLOS MANJARRES TAHARON
C.C. No. 73.165.969 de Cartagena.
T.P. No. 103.386 del C.S. de la J.

19-05-2016 4:30 PM
Jorge Fandino
(1) Fl.
Dyuna F/S